

**DESIGNA MIEMBROS DEL CONSEJO DE ESCUELA
UNIVERSITARIA DE EDUCACIÓN VIRTUAL.**

DECRETO EXENTO N° 00.243 /2016.

Arica, marzo 21 de 2016.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación; Resolución N° 1600, de noviembre 06 de 2008, de la Contraloría General de la República; Resoluciones Exentas CONTRAL. N°s. 0.01 y 0.02/2002, ambas de fecha enero 14 de 2002; Decreto Exento N° 00.1453/2007, de agosto 6 de 2007, Carta EUDEV. N° 015/2016, de marzo 02 de 2016, Carta VRA. N° 120.16, de marzo 07 de 2016, Traslado REC. N° 73.16, de marzo 08 de 2016, los antecedentes adjuntos, y las facultades que me confiere el Decreto N° 268, de 17 de junio de 2014, del Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Exento N° 00.1453/2007, de agosto 6 de 2007, se promulga Acuerdo N°1302 de la Junta Directiva de la Universidad de Tarapacá, que aprueba la Nueva Ordenanza de la Junta Directiva sobre el Procedimiento de Designación y Número de Miembros Académicos del “Consejo Académico”, de los “Consejos de Facultades, de Escuelas Universitarias y de Instituto” y de los “Consejos de Departamentos”.

Lo solicitado por don Carlos Leiva Sajuria, Vicerrector Académico, en Carta VRA. N° 120.16, de marzo 07 de 2016.

DECRETO:

- 1. Regularizase el siguiente acto administrativo.
- 2. Designase, a los siguientes académicos como miembros del Consejo de la Escuela Universitaria de Educación Virtual, el que estará integrado de la siguiente forma:

NOMBRE	CARGO
Sr. YANKO OSSANDÓN NÚÑEZ	DECANO
Sra. MARINA VERA CHAMORRO	ACADÉMICA
Sr. CRISTIAN SANDOVAL YAÑEZ	ACADEMICO
Sr. VAGNER BESERRA DE SOUSA	ACADEMICO

- 3. La designación de los académicos como miembros del Consejo de la Escuela Universitaria de Educación Virtual, es a contar del 01 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2015.

Regístrese, comuníquese y archívese.


ARLIS TAPIA ITURRIETA
Secretario de la Universidad


ARTURO FLORES FRANULIC
Rector

UNIVERSIDAD DE TARAPACA
CONTRALORIA

TRASLADO DE CORRESPONDENCIA

T/CONTRAL. N° 080/2016

ARICA, 29 de marzo de 2016

DE: SR. PATRICIO ZAPATA VALENZUELA - CONTRALOR

A : SR. LUIS TAPIA ITURRIETA – SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD

=====

Esta Contraloría ha recibido, para su revisión el Decreto Exento N°00.243/2016, de fecha 26 de marzo de 2016, el cual designa miembros del Consejo de Escuela Universitaria de Educación Virtual.

Al respecto, se cursa con alcance el presente decreto exento, con las observaciones emitidas por el Departamento de Control Interno, en su informe DCI N° 37/2016, el cual se adjunta a la presente.

Sin otro particular, le saluda cordialmente,


PATRICIO ZAPATA VALENZUELA
Contralor

PZV/yrs.

cc.: Depto. Control Interno.
Archivo-Corr.

Incl.: Decreto Exento N° 00.243/2016. Original.

RECIBIDO

30 MAR. 2016

FOLIO N° 342
Secretaria de la Universidad
UTA



**UNIVERSIDAD
DE TARAPACÁ**

**CURSA CON ALCANCE
CONTRALORIA
UNIVERSIDAD DE TARAPACA**

DEPARTAMENTO DE CONTROL INTERNO

Informe DCI N° 37/2016

REF.: Cursa Decreto Exento que indica.

Arica, Marzo 28 de 2016.

DCI N° 37/2016

Señor

PATRICIO ZAPATA VALENZUELA

Contralor

Universidad de Tarapacá

Presente

De mi consideración:

Se ha solicitado el estudio de la forma y el contenido de la Decreto Exento N° 00.243/2016, de fecha 26 de enero del presente año, en la que se designa miembro del Consejo de la Escuela Universitaria de Educación Virtual, a los siguientes académicos:

Nombre	Cargo	Calidad
Sr. Yanko Ossandón Núñez	Decano	Planta
Sra. Marina Vera Chamorro	Académica	Contrata
Sr. Cristian Sandoval Yáñez	Académico	Contrata
Sr. Vagner Beserra de Sousa	Académico	Contrata

De lo relacionado, es preciso señalar que de acuerdo al artículo 15° del Decreto Exento N°00.1453/2007, de agosto 06 de 2007, que oficializa “Nueva Ordenanza Sobre Procedimientos de Designación y Número de Miembros Académicos de Cuerpos Colegiados”, señala, entre otros, que los candidatos a Consejero de Facultad, de Escuela o de Instituto de la Universidad de Tarapacá, deberán reunir todos y cada uno de los siguientes requisitos: a) Ser académico de planta de la Facultad, Escuela Universitaria o Instituto respectivo; b) Ser miembro del cuerpo académico regular de la Universidad de Tarapacá; y c) Poseer experiencia académica mínima de cinco (5) años en jornada completa.

En cuanto a los académicos señalados en el recuadro, tres (3) visten la calidad de funcionarios a contrata, por cuanto no cumpliría con los requisitos establecidos en el Reglamento antes señalado.



Luego, y sin perjuicio de lo anterior, lo cierto es que la autoridad ha dispuesto incluir personal a contrata, toda vez que no existen un número suficiente de funcionarios de planta para asumir dichas funciones, como miembro del Consejo de la Escuela Universitaria de Educación Virtual.

Por lo señalado, esta unidad de control concuerda aprobar el presente acto administrativo, en virtud del principio de continuidad de administración, establecido en el artículo 3 de la ley 18.575, la Administración del Estado, está al servicio de la continuidad atendiendo necesidades públicas en forma continua y permanente y, por lo tanto, no puede interrumpir ni paralizar sus funciones.

Sin otro particular, le saluda cordialmente,



[Handwritten signature]
HEVES RUBIO MEDINA
Directora
Departamento de Control Interno

NRM/dar
c.c.: Corr.- arch.-